

1494

DECRETO DE ALCALDIA N° / 2021.-

ZAPALLAR,

23 JUL 2021

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral Regional V Región Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021, que nombra alcalde de la comuna; Decreto de Alcaldía N°1926/2020 de fecha 08 de septiembre de 2020, que delega facultad de firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°2490/2020, de fecha 11 de diciembre 2020, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales; Decreto de alcaldía N°302/2021, de fecha 03 de febrero de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia para el cargo de Alcalde, en caso de su ausencia., Decreto alcaldía 448/2021 de fecha 25 de febrero 2021, que modifica el numeral 3 del decreto alcaldía 1926/2020. ✓

CONSIDERANDO:

- Decreto Alcaldía 1419/2020 de fecha 01 de julio de 2020, que aprobó el texto refundido de la Ordenanza sobre derechos municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Zapallar; Decreto Alcaldía 2430/2020 de fecha 04 de diciembre de 2020, modifico el numeral 3, del Decreto Alcaldía 1419/2020.
- Memorándum N°192/2021, de fecha 01 de julio de 2021, emitido por el Director Jurídico. ✓

DECRETO:

OTORGUESE PATENTE COMERCIAL DEFINITIVA,, a nombre de "ASESORIAS E INVERSIONES IG LIMITADA.", Rut: 78.799.090-8, con domicilio en Av. Zapallar St 6 Ex Gran Hotel Zapallar, Localidad de Zapallar, Comuna de Zapallar, según detalle:

Razón Social	"ASESORIAS E INVERSIONES IG LIMITADA" ✓
Rut N°	78.799.090-8 ✓
Giro	"ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION"
Rol N°	21.859-8
Observación	ENROLESE A CONTAR DE JULIO 2021.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,



Gerardo Antonio Molina Daine
Secretario Municipal



Alcalde
Gustavo Alessandri Bascuñan

C: ELIMINACIÓN

DISTRIBUCION:
1- INTERESADO
2- TESORERIA MUNICIPAL
3- OFICINA DE TRANSPARENCIA
4- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

PMP / CTU / SEC / TES / cvm.-

V.Z.C.

